

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1220**  
CELEBRADA EL 28 JUNIO DE 1962



---

Acta de la sesión N° 1220, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el 28 de junio de 1962, con la asistencia del señor Rector Prof. don Carlos Monge Alfaro, quien preside, de los señores Decanos Ing. Salas, Lic. Jiménez, Dra. Gamboa, Lic. Sotela, Lic. Ramírez, Ing. Peralta, Dr. Fischel; del señor Vice-Decano de la Facultad de Medicina, Dr. don Rodrigo Gutierrez; de los representantes estudiantiles señores Rodrigo Blanco y Fernando Naranjo y del señor Secretario General.

ARTICULO 01. Se incluye como Anexo N° 1 de la presente acta un proyecto de Reglamento de la Comisión Nacional de Investigaciones Agrícolas así como copia de las actas N° 5 y 6, de las últimas sesiones de esa Comisión. El anexo 1 que figura en el acta correspondiente a la sesión 1218, referente a un proyecto de reglamento de esa misma Comisión no era el definitivo, por lo tanto queda sin efecto.

Comunicar: Miembros del Consejo.

ARTICULO 02. Como Anexo N° 2 se incluye un Anteproyecto de Reglamento para la promoción del quinto año y Bachillerato. Próximamente el señor Rector dará su opinión sobre ese proyecto y pide a los demás miembros del Consejo de estudiarlo y hacerle conocer las observaciones del caso.

Comunicar: Decanos.

ARTICULO 03. Como Anexo N° 3, se incluye el Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios suscritos por los señores Ministros de Educación de los cinco países de Centroamérica.

ARTICULO 04. El señor Rector dice el motivo por el cual se convocó la presente sesión. Pondrá a discusión, en primer lugar, tres ideas del Dr. Rodrigo Gutiérrez y que figuran en el acta correspondiente a la sesión 1187, como anexos 2, 3, y 4, dice que anteriormente se había acordado enviarlos a conocimiento de las Facultades pero solo las de Ingeniería, Ciencias y Letras y Odontología enviaron su respuesta, y hoy la Academia de Bellas Artes envió la suya que dice así:

“Señor Rector: Por la presente me es grato poner en su conocimiento el criterio del profesorado de esta Academia, con relación a las tres proposiciones del Dr. Rodrigo Gutiérrez, Vice-Decano de la Facultad de Medicina. (Anexos 2, 3 y 4 del acta # 1187 del Consejo Universitario).

Anexo #2.- Patronato de Becas de la Universidad de Costa Rica:

Consideran los señores profesores sumamente inconveniente la propuesta de una matrícula diferencial y se permite sugerir la creación de una comisión para que estudie este punto de vista de la proposición del Dr. Gutiérrez. En cuanto al resto del proyecto están de acuerdo en principio.

Anexo #3.- Cuerpo de Consejeros de la Universidad de Costa Rica:

La Facultad considera que este proyecto encierra puntos verdaderamente interesantes y que cada uno de ellos debe merecer un estudio cuidadoso. Por lo tanto se permite sugerir otra comisión para que estudie en todos sus extremos tan interesante proyecto.

Anexo #4.- La Facultad se pronuncia favorablemente sobre el proyecto #4, siempre y cuando el contenido económico que demanda su ejecución no lo tenga que asumir la Universidad.”

De los pronunciamientos enviados se desprende que no hay objeciones de fondo. Sugiere que se discutan punto por punto y después determinar las resoluciones del caso.

Inmediatamente procede a dar lectura al anexo #2., que se refiere a

Patronatos de Becas de la Universidad de Costa Rica:

El señor Rector dice con respecto a los factores que se señalan que han contribuido a la imprevisión de que la Universidad cuente con un programa de becas no son ciertos, pues desde 1955 se creó la calidad de profesor de tiempo completo, lo cual contribuía, sin duda, al prestigio de la Universidad; por otro lado, nunca se ha invertido más de un 5% en construcciones.

La proposición está constituida de dos partes: una, referente a matrícula diferenciada, y, la otra, a creación de un patronato. Con respecto a la primera parte, sin perjuicio de la discusión que pueda suscitarse, considera que podría pasar a estudio de una comisión técnica como la que se va a integrar de Planes y Presupuesto, asunto del cual informará al Consejo oportunamente; o de otra Comisión si el Consejo así lo acuerde. El proyecto es de gran interés, le producirá más renta a la Universidad. La proposición tiene que ver con asuntos relacionados con los ingresos de los padres de familia y otras implicaciones; no duda que el Consejo pueda pronunciarse sobre él, sin embargo, convine contar con la opinión de algunos técnicos. El Lic. Jiménez dice que si el asunto pasa a una comisión ésta debería sugerir algunas resoluciones pero como se trata de un cambio total de la política universitaria que hasta ahora se ha tenido, considera que es al Consejo

Universitario al que le corresponde pronunciarse; como política el Consejo no debe dar apoyo a ninguna idea que tienda a obtener fondos para determinados fines; todo fondo debe ir a la caja común.

El señor Rector dice que cuando sugirió se envira el asunto a estudio de una Comisión se refería en cuanto al aspecto técnico, pero como lo dijo el Lic. Jiménez el Consejo debe estudiar la política que implica como es la variación de los derechos de matrícula.

El Lic. Ramírez dice que cree que el asunto debe ser estudiado por una Comisión ad-hoc el Consejo; se tiene las respuestas de algunas Facultades, la Comisión podría armonizar los criterios u opiniones que se dieran. En cuanto a la recaudación de fondos no quiere pasar por alto palabras expresadas por el Lic. Jiménez en relación con el proyecto presentado por su Facultad el cual es para obtener fondos; en realidad eso no es así pues en este caso se trata de una retribución por un servicio que se dará.

La Dra. Gamboa dice que su Facultad no había enviado su informe por varias razones; una de ellas por el viaje de estudios que realizó a los Estados Unidos de Norteamérica; que anoche la Facultad se reunió y se discutieron las ideas presentadas por el Dr. Gutiérrez; la impresión recogida fue la de apoyar los proyectos en principio sujetos a estudio y perfeccionamiento; en cuanto al primer proyecto, está de acuerdo con lo expresado por el Lic. Jiménez de que el asunto debe ser discutido por el Consejo y señalar una política general y no ponerse a discutir detalles; hay dos ideas principales: una la de buscar fondos para que la Universidad tenga mas entradas elevando la matrícula; en su Facultad hay la impresión de que los derechos son bajos; debiera establecerse una matrícula diferenciada o de acuerdo con las entradas de los padres de familia los estudiantes se exonerarían de todos o de parte

de los derechos, habrá desde luego casos en que no se cobraría nada; también hubo comentarios en cuanto a las entradas acerca de lo inconveniente de obligar a las gentes a pagar en razón de las rentas y de hacer averiguaciones sobre las entradas; la idea es magnífica lo que habría que hacer es cambiar algunos detalles en cuanto a que sirve para las becas a profesores, la Facultad considera que debe discernirse cuando se trata de una beca a estudiante porque la Universidad va a favorecerse con los estudios que haga. Se podría dar la ayuda con carácter de préstamo, la cual podría devolverse poco a poco. Considera que debe haber caja única como lo expresó el Lic. Jiménez.

El Ing. Peralta dice que cuando el asunto fue sometido a consideración de las Facultades no se expresó claramente que era para hacer un estudio hondo del mismo. La impresión de su Facultad fue la de que si estaba o no de acuerdo con ello; con respecto a lo de la matrícula diferenciada dice que no está de acuerdo por cuanto ello no es democrático; o se cobra o no; tampoco cree conveniente que se ponga una matrícula alta; lo que debe hacerse es fijar una matrícula única, tampoco está de acuerdo en que haya diversas cajas, todos los ingresos deben entrar a la caja única; considera que debe discutirse ampliamente sobre la política a seguir tomando en cuenta las implicaciones que la misma puede traer.

El Dr. Fischel dice que su Facultad consumió casi dos sesiones discutiendo los proyectos; que invitó al Dr. Gutiérrez a una de ellas para que explicara en forma amplia sus proposiciones y después de oído la Facultad se pronunció.

El señor Rector manifiesta que en un principio creyó que los pronunciamientos de las Facultades fueron muy someros para salir del caso; pero después de oír a don Alfonso Peralta se da cuenta de su error. Sin embargo como se trataba de cambio en los derechos de matrícula al enviar el asunto a consideración de las Facultades era

para saber sus opiniones. De ese modo el Consejo Universitario tendrá una serie de análisis. Como el asunto tiene su trascendencia, agregó el señor Rector, dirá algunas ideas: en cuanto a la matrícula diferenciada, desde el punto de vista teórico y social, indudablemente es lo que procede. Teórico visto desde este punto es lógico: el que tiene más debe pagar más y el que tiene menos, debe pagar menos. En cuanto se refiere al punto de vista social, el que tiene más debe hacer un esfuerzo efectivo para ayudar a quien tiene menos, considera que hay dos problemas; uno, el relacionado con la repercusión que pronunciará sobre la opinión pública: esta no debe preterirse, aunque puede hacerse campaña para demostrar que traería, y 2º, muchos padres de familia, cuyas rentas son altas a veces a causa de los negocios y de compromisos adquiridos no podrían pagar elevadas sumas por concepto de derechos de matrícula. Por otro lado, se ha criticado la discriminación, la cual, además, acarrearía situaciones difíciles. La Institución cuenta ya con el impuesto a las sucesiones, el cual fue aumentado por ley expedida el año pasado. Indudablemente, que el aumento de los derechos de matrícula sería un motivo más de inconformidad. El señor Rector dice, además: no desea que por sus palabras vean en él a un conservador. Antes bien está de acuerdo con quienes piensan que las personas de renta alta deben pagar cuotas altas, y las de rentas bajas tener el privilegio de educar a sus hijos en forma gratuita, si fuere posible. De ese modo, las diferencias económicas y sociales que dividen a los hombres en grupos tenderían a amortiguarse.

El Lic. Sotela dice que sintetizará el proyecto en dos puntos: primero, la Universidad debe propiciar una vigorosa política para que sus profesores mejoren sus conocimientos haciendo uso de becas y de otros medios -ello redundará en beneficio

de la Institución; y segundo, la necesidad de integrar un cuerpo que vele por allegar fondos.

Está de acuerdo con el proyecto en el sentido de crear un patronato u otro organismo similar. Sin embargo, le asaltan dudas de carácter legal. Al establecer una matrícula diferenciada con base en la renta líquida -para lo cual nuestra Institución debe explorar en asuntos tan privados como son las entradas y los gastos lo cual solo puede hacerse por mandato de una ley- en realidad la Universidad está creando un tributo, de igual naturaleza al que cubre la Tributación Directa. Juzga el Lic. Sotela, que la Universidad no tiene potestad para ello. Por otro lado, entraría, al obligarse a conocer la situación económica de los padres de familia, en un campo vedado. Comprende, desde luego, que la Universidad cobra muy barato por el servicio que ofrece, que es necesario elevar los cánones, los cuales no han experimentado variación desde hace mucho tiempo. Podría conseguirse ese objetivo fijando una suma máxima como pago de derecho de matrícula, y luego por una escala especial, exoneraciones del todo o de una parte de la misma en razón de sus entradas. En este caso no es la Institución la encargada de investigar situaciones personales de carácter económico, sino el propio interesado -como ocurre actualmente-.

El Lic. Sotela cree que podría votarse los pronunciamientos en forma escueta, y que luego una Comisión sugiera los medios para allegar fondos.

El Lic. Wilburg Jiménez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, cree que podría buscarse la forma legal, de manera que se cobre una matrícula tal como indica el proyecto. En otros países ya lo tienen establecido, por ejemplo, en Colombia. En Costa Rica falta sensibilidad social, la gente contribuye, como decía un amigo muy querido de todos, después de muerto. Está de acuerdo en esencia con la idea de la doctora Gamboa, es otra manera de afrontar el problema. Las rentas de la

Universidad son insuficientes, el crecimiento experimentado en los últimos años demuestra la necesidad de conseguir nuevas entradas. Urge mejorar la calidad de los profesores enviándoles a hacer estudios de post-graduado, pero un programa como ese cuesta mucho dinero. Si se mantienen profesores con preparación inadecuada, los alumnos y padres de familia hacen críticas. Juzga el señor Decano Jiménez la conveniencia de mover un poco las Facultades para demostrarles cuál es la situación y la urgencia de aumentar los derechos de matrícula. En caso contrario, no se podría mejorar el profesorado ni atender nuevos servicios.

En Colombia funciona una institución de crédito, llamada ICETEX, concebida en forma especial para ayudar por medio de un atractivo programa de becas a estudiantes muy buenos de diversas partes de Colombia y a profesores y profesionales para hacer altos estudios. Quienes reciben la ayuda se comprometen a pagar después de terminados los estudios por medio de un sistema de cuotas. De esta manera, el ICETEX que empezó a operar con capital dado por el Gobierno, hoy día es un organismo de crédito muy poderoso, que juega un papel importante en la educación superior de Colombia.

En Costa Rica podría pensarse en una organización de esa índole, no ya, pero sí para el futuro. Más que en un sistema de regalos cree en un sistema de recuperación. Termina el señor Decano Jiménez, diciendo que la Universidad de Costa Rica no aprovecha -dado el prestigio de que goza- las ayudas ofrecidas por organismos internacionales, como lo hacen, otros países de América, entre ellos Chile, Perú y Colombia.

El Ing. Peralta dice que le sorprende las ideas expuestas; desconoce, ya que tiene otras ideas, quizá conservadoras, el sentido que se está dando al término democracia; recuerda que todos somos iguales ante la ley; pero que lo que se ha

dicho parece que hay una democracia diferencial, es interesante pero peligrosa que va cambiando las ideas hacia la de extrema izquierda.

La Dra. Gamboa dice que en el criterio básico, esencial, de lo que entiende por Democracia no implica un concepto absoluto, un régimen que descansa en la libertad, de mejoramiento de constante análisis, de discusión cooperativa.

La democracia no es únicamente para el servicio individual, sino colectivo. En las actuaciones de cada miembro de la sociedad debe estar implícita. No acepta que se crea que se está cayendo en el comunismo; tenemos la responsabilidad cultural y debemos contribuir a que las cosas se mejoren y que se tenga una mejor distribución social.

El Ing. Peralta dice que está de acuerdo en que el sistema es aceptable; que lo dicho por el Lic. Sotela es innegable; está de acuerdo en el proyecto, pero como lo señaló la Dra. Gamboa, de establecerse una suma máxima pero no en la forma contraria.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez, en uso de la palabra dice: en el fondo parece que todos están de acuerdo; se referirá a tres puntos que están íntimamente entrelazados; la ayuda a estudiantes y a los profesores para mejorar sus conocimientos; la discusión se ha hecho sobre los fondos; dice que se trata de un impuesto indirecto en vista de que el Gobierno Central no le puede dar fondos suficientes; en cuanto a la matrícula diferencial, no ve por qué tal sugestión envuelva a la democracia, se trata de un mecanismo, se ha olvidado un principio, se habla de igualdad pero se olvida la fraternidad; nadie piensa que todos debernos contribuir como se hace en el seno de la familia; así los profesores debemos contribuir para otros; debemos buscar el mecanismo que venga a aumentar el costo de la matrícula; si no se buscan los medios no hay enseñanza; no cree que sea antidemocrático cobrar una matrícula diferenciada, será difícil pero debe probarse y para eso se sugiere la integración de

una comisión que estudie la forma de allegar fondos, como existen en otras Universidades de Norteamérica y Colombia; en algunas de estas instituciones el estudiante pobre que no puede pagar su matrícula en efectivo lo hace mediante un servicio que presta y en otras se puede obtener una deducción del valor de la matrícula por las buenas notas que el estudiante obtenga en sus estudios.

En cuanto a la creación de un Patronato este aprovecharía los fondos como lo hacen las Universidades privadas quienes obtienen fondos de sus egresados, de otros organismos; es decir, se contaría con los fondos dados por el Gobierno y los obtenidos por los medios indicados, o sea de "ayuda privada", se ha olvidado la solidaridad; no debe tenerse miedo de que la Universidad no pueda continuar; si no se obtienen los fondos la Institución no podría seguir operando. Sugiere que se apruebe un principio y que la comisión estudie qué sistema puede seguirse para allegar fondos.

El señor Rector dice que como concepto medular de las actividades sugiere:

- a) Que con respecto a la primera proposición el Consejo señale que es importante estimular el mejoramiento de los profesores dedicados a la docencia en nivel de postgraduado, por medio de becas que la Universidad organizara a su tiempo;
- b) que para ello es necesario aumentar las entradas elevando dos cánones de matrícula, entre otros; y
- c) enviar a una comisión las dos fórmulas para aumentar los ingresos de la Universidad; una, al través de los derechos por medio de una matrícula diferencial y otra como una matrícula máxima con una clasificación de situaciones de excepción.

En cuanto a la creación de un patronato, sugiere que en un principio se dé un pronunciamiento favorable, llámese de becas o de la Universidad, o de enlace que será al que le corresponda obtener la ayuda privada; que se mantenga la Comisión

de Becas como hasta ahora y que se cree el Patronato para ayudar a la Institución no solo a conseguir dinero sino también en otros aspectos.

El Representante Estudiantil, señor Blanco, dice que si se fija una matrícula máxima, las diferencias deben hacer en las carreras ya establecidas.

Se acogen las ideas sugeridas por el señor Rector en los puntos a y b.

El Lic. Sotela dice que no está de acuerdo en el enfoque que el Sr. Rector en cuanto a pasar a una Comisión la idea sugerida por el Dr. Gutiérrez, porque, precisamente, esa idea es la que complica el asunto; le parece muy bien la idea sugerida por la Facultad de Educación, pero podría también haber otra; considera que sería preferible que se pusiera a votación la idea del Dr. Gutiérrez; está de acuerdo con lo dicho por el representante estudiantil que las diferencias deben hacerse con base en las carreras.

El Ing. Peralta, sugiere que en vista de que faltan algunos miembros se suspenda la sesión para darles oportunidad, a exponer su opinión sobre el asunto, y que en una próxima sesión se vote el asunto.

La Dra. Gamboa no está de acuerdo con la proposición del Ing. Peralta por cuanto el asunto ya ha sido discutido ampliamente y si se deja para otra sesión habría que volverlo a discutir.

El señor Rector dice que en cuanto a la proposición que sugirió, de pasar las dos ideas a estudio de una Comisión, partía de la base de que no se estaba recomendando nada, sino que se pasaban como elementos de juicio para que sirvan a la Comisión y que ésta informe al respecto.

El Lic. Jiménez dice que está de acuerdo en que pasen a la Comisión, como elementos de juicio, las dos ideas y que busque otras.

El Lic. Sotela dice que retira su proposición de que se vote la idea del Dr. Gutiérrez, que está de acuerdo en que se pasen las ideas como elementos de juicio pero que se diga que la del Dr. Gutiérrez recibió críticas.

El señor Rector pone a votación si se pasan las dos ideas como elementos de juicio a estudio de una Comisión, sin ninguna recomendación por parte del Consejo, o bien como lo sugirió el Lic. Sotela, manifestar que la del Dr. Gutiérrez ha recibido críticas. Votan favorablemente lo sugerido por el señor Rector el Lic. Jiménez, la Dra. Gamboa, el Dr. Gutiérrez, el Ing. Peralta, el Dr. Fischel, el Lic. Rodríguez, los dos representantes estudiantiles Sres. Blanco y Naranjo y el señor Rector.

Votan la idea sugerida por el Lic. Sotela el Ing. Salas y el proponente.

De conformidad con el resultado de la votación se acuerda pasar las dos ideas, como elementos de juicio y sin ninguna recomendación, a estudio de una Comisión a quien se le encarga estudiar sistemas para aumentar los ingresos de la Institución por medio de un aumento de los derechos de matrícula, entra otros. La comisión se integra con las siguientes personas: Dra. Gamboa, Lic. Sotela, Dr. Gutiérrez, quien será el coordinador, Lic. Mario Jiménez, el Lic. Fernando Fumero, un representante estudiantil y el señor Ministro de Educación.

Asimismo se acuerda aprobar en principio la creación de un organismo de enlace de la Universidad con la opinión pública, con las instituciones privadas etc., que se llame Patronato de Becas; que pase a estudio de la Comisión de Becas para que ésta presente un informe sobre la nueva fisonomía que tendría en relación con ese nuevo organismo.

Comunicar: Comisiones.

ARTICULO 05. El señor Rector informa que el próximo lunes, 2 de julio el Consejo Universitario será recibido por el Sr. Presidente de la República, a las nueve horas; que por ese motivo la sesión ordinaria tendrá que suspenderse a esa hora. Sugiere que la misma, se inicie a las siete horas en lugar de las 7:30 como usualmente se hace.

Se acuerda acoger lo sugerido por el señor Rector. La sesión del lunes 2 de julio se iniciará a las siete de la mañana.

Comunicar: Miembros del Consejo.

ARTICULO 06. El señor Director Técnico del D.A.F., dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

“Estimado señor Rector; El cheque correspondiente al "Grant" del Dr. Rodrigo Zeledón fue enviado por el Departamento de Salud Pública del Gobierno Americano desde el 28 de mayo pasado. Es casi seguro que ese cheque se haya extraviado. Por consiguiente, y como el Departamento de Salud es una institución seria y responsable y el Dr. Back su encargado del programa manifestará a usted en fecha reciente que se iba a emitir otro cheque, me permito solicitar autorización al Consejo Universitario para girar contra el Presupuesto Extraordinario debidamente aprobado, sin haber ingresado el aporte correspondiente ya que existen compromisos ineludibles entre los cuales están los sueldos de los técnicos. Se trata en realidad de un atraso por dos o tres meses que es el tiempo necesario para que el Departamento del Tesoro del Gobierno Americano, sustituya el cheque extraviado.

Se acuerda acoger lo sugerido.

Comunicar: D.A.F.

ARTICULO 07. El señor Director Técnico del D.A.F., dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

"Estimado señor Rector: El Consejo Universitario en sesión #1144 artículo 8 del 19 de junio de 1961 acordó distribuir los gastos indirectos del "Grant" del Dr. Rodrigo Zeledón. En esa oportunidad se aprobó un recargo para el Dr. Zeledón de ¢284,00 colones mensuales para el primer año y ¢147,00 colones mensuales para el resto de los años que dure el proyecto. Empero esto el 24 de mayo pasado en comunicación #AD-105-62 lo cual fue aprobado por el Consejo Universitario decíamos lo siguiente:

"Esta oficina recomienda que los quinquenios y el aporte patronal al Sistema de inversiones de la Universidad y de la Caja Costarricense del Seguro Social no sean rebajadas del salario propio de los técnicos del proyecto. Esto permite aumento en los salarios de los investigadores del programa aunque siempre será menor que lo acordado por el Consejo Universitario para todos los Investigadores de la Universidad. Lo anterior a la vez nos permite no tener que reducir a ¢147,00 el monto del recargo del Proyecto y mantenerlo en la misma cantidad del año pasado o sea ¢284,00. Desde luego representa una suma simbólica por la responsabilidad científica en la conducción del proyecto ante el Departamento de Salud Pública del Gobierno Federal de U.S.A".

Sin embargo, el cálculo correspondiente no permite mantener el recargo del Dr. Zeledón en ¢284.00 y por consiguiente debe reducirse a la suma de ¢263.00. Hemos consultado con el Dr. Zeledón sobre este asunto y manifiesta su conformidad.

Se acuerda acoger lo sugerido. El D.A.F. tramitará lo correspondiente.

Comunicar: D.A.F. Personal.

A las once horas con treinta minutos se levantó la sesión.

Rector

Secretario General.

ANEXO 1.-

Sesión 1220

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS

Artículo 1.-Créase la Comisión Nacional de Investigaciones Agrícolas como organismo eminentemente asesor y consultivo, a través del cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica coordinaran las labores de investigación científica en materia agrícola, a fin de contribuir a la tecnificación y mejoramiento de la empresa agraria, para provecho del desarrollo económico y social del país.

Artículo 2.-La Comisión estará integrada, por siete miembros, cuatro de los cuales deberán necesariamente ser investigadores, designados por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma:

- a) Por tres miembros propuestos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Por tres miembros propuestos por la Facultad de Agronomía de la Universidad de Costa Rica; y
- c) Por un miembro propuesto por el Consejo Nacional de Producción.

Los miembros de la Comisión deberán poseer reconocida versación, notoria experiencia y competencia técnica en materia agropecuaria. Serán designados por un período de dos años y podrán ser reelectos. El nombramiento deberá hacerse dentro de los quince días anteriores al vencimiento de cada bienio.

Artículo 3.-La Comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Determinar y sugerir la política a seguir, fijando los objetivos y metas a alcanzar con los proyectos de investigación agrícola, de acuerdo con las necesidades de nuestra agricultura en materia de investigación y dentro de un régimen de prioridades, para la realización de los programas o proyectos que deban llevarse a cabo.
- b) Evaluar los programas y proyectos que actualmente desarrolla el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Facultad de Agronomía de la Universidad de Costa Rica u otras instituciones estatales, de acuerdo con lo enunciado en el inciso anterior.
- c) Señalar las indicaciones o normas que debe contener todo programa o proyecto de investigación.
- d) Realizar un estudio sobre los recursos humanos y económicos con que se cuenta y proponer los requeridos, de acuerdo con las exigencias de nuestra agricultura.
- e) Tomando en cuenta la organización administrativa de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Costa Rica y del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la política del Gobierno en materia de producción, recomendar cuáles proyectos deben ser conducidos por cada una de las citadas instituciones.
- f) Promover la ejecución de programas cooperativos de investigación agrícola, entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería y otras entidades dedicadas al desarrollo agrícola.
- g) Sugerir medidas para mantener una íntima relación entre las actividades de enseñanza, investigación, extensión y fomento agrícolas, en todos los niveles de nuestra organización administrativa.
- h) Promover la capacitación de personal dedicado a investigaciones agrícolas y sugerir el otorgamiento de becas de conformidad con un plan orgánico.

- i) Recomendar la publicación de los trabajos de investigación cuya divulgación se tenga por conveniente.
- j) Gestionar con entidades publicas privadas por delegación de los organismos interesados, el logro de fondos para investigación agrícola.
- k) Considerar las iniciativas propuestas por el M.A.G., Universidad u otras instituciones, dirigidas a organizar, desarrollar, fomentar o fortalecer los servicios de investigación agrícola; y
- l) Ejercer las demás atribuciones y funciones que le corresponda de acuerdo con los reglamentos que se dicten.

Artículo 4.- La Comisión será instalada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y en su primera sesión ordinaria elegirá de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y cuatro vocales, cuyas funciones y atribuciones serán determinadas por vía reglamentaria.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión contará con la correspondiente secretaria.

La Oficina de Planeamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Dependencia que al efecto señale la Universidad de Costa Rica, elaborarán los estudios, rendirán los dictámenes y brindarán la información que la Comisión tenga por necesaria para el logro de su cometido.

Artículo 6.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente o a petición de cuatro miembros.

Artículo 7.- El quórum de las sesiones se forma con cuatro miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 8.- Las actas se levantarán en un libro numerado, sellado y legalizado y serán firmadas por los miembros asistentes a la respectiva sesión.

Artículo 9.- La Comisión tendrá acceso a los programas de todos los centros de investigación agrícola, establecidos en el País.

Artículo 10.- La Comisión deberá ser consultada sobre convenios cooperativos celebrados con entidades nacionales o extranjeras en materia de investigación agrícola, a fin de ajustarlos a una política definida de interés nacional.

Artículo 11.- La Comisión auspiciará el acceso de los estudiantes de la Facultad de Agronomía, a las estaciones experimentales, para que reciban entrenamiento en sus actividades.

Artículo 12.- Tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería como la Facultad de Agronomía de la Universidad de Costa Rica, tendrán informada a la Comisión de Desarrollo de los Programas y proyectos de investigación agrícolas y del presupuesto anual, que ambas instituciones dediquen a esas actividades.

Artículo 13.- La Comisión deberá ser consultada sobre la petición de ayuda económica a organismos internacionales o agencias extranjeras, así como sobre la distribución de los fondos provenientes de esas ayudas, tendientes a fortalecer las actividades de investigación agropecuaria.

Artículo 14.- La Comisión sugerirá, además, tanto al M.A.G., como a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Costa Rica, la forma de coordinación de sus actividades con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A., con la F.A.O., Ministerio de Agricultura y Facultades de Agronomía del área centroamericana y otras entidades dedicadas a la investigación agrícola.

ACTA N° 5 De la reunión de la Comisión Especial nombrada para estudiar una posible colaboración entre el M.A.G. y la Universidad de Costa Rica celebrada el 21 de mayo de 1962, a las ocho y treinta horas en el Laboratorio de Investigaciones Agrícolas de la Universidad, con la asistencia de los miembros:

Dr. Lino Vicarioli C.  
Ing. José Fco. Carvajal.  
Sr. Álvaro Rojas E.  
Ing. Guillermo Yglesias P.  
Sr. Romano Orlich C.  
Ing. Juan Ml. Revilla M.  
Ing. Carlos Bianchini P.  
Ing. Rodrigo Gámez  
Ing. Álvaro Cordero.

La orden del día incluyó este único punto: Continuación de la discusión y aprobación del proyecto de reglamento, presentado por don Álvaro Rojas E.

Artículo 1.- Al proseguirse en el estudio de dicho proyecto, se dio lectura al párrafo quinto del artículo No 2 que a la letra dice "Los miembros de la Comisión deberán poseer reconocida versación, notoria experiencia y competencia técnica en materia agropecuaria. Serán designados, por un período de dos años y podrán ser reelectos. El nombramiento deberá hacerse dentro de los quince días anteriores al vencimiento de cada bienio."

Al considerar las ejecutorias de los miembros que integrarán la Comisión, el Ing. Yglesias, se pronuncia porque los representantes de la Universidad y del Ministerio deban estar relacionados con investigación. En igual forma se pronuncian los Ings. Cordero y Gámez.

Don Romano Orlich, se manifiesta en parte de acuerdo, sin embargo hace ver los problemas que se presentan cuando los individuos por trabajar en el reducido campo de su materia, pierden perspectiva de lo general. Considera peligroso que esta comisión tenga únicamente investigadores, ya que por su acción coordinadora sería muy aconsejable la presencia de personas con conocimientos generales de los problemas.

El Ing. Revilla manifiesta un criterio similar, y da el ejemplo de otros países, en donde comisiones semejantes son dirigidas por investigadores y también coordinadores. El Dr. Vicarioli llama la atención al significado de la palabra "versación", que en realidad involucra, el significado cabal.

Don Álvaro Rojas, se manifiesta en igual forma que los señores Revilla y Orlich, y dice que la Comisión tiene que estar de acuerdo con las políticas generales del país, y de ahí la importancia de que las personas que la integren tengan un concepto global del asunto. Para conciliar la discusión propone este agregado: "y por lo menos tres de ellos deberán ser investigadores".

El Ing. Carvajal considera indispensable, dadas las funciones, la presencia de una mayoría de miembros colectados íntimamente con la investigación Agrícola.

El Ing. Yglesias propone que cada institución nombre de los tres, dos investigadores, los otros dos pueden tener otras calidades.

El Dr. Vicarioli, insiste en que la redacción del párrafo es satisfactoria.

El Ing. Cordero plantea una noción para que de los tres miembros a nombrar por cada institución, dos sean investigadores. El Ing. Bianchini, manifiesta su acuerdo con Cordero. El Ing. Revilla en igual forma, lo mismo que el Ing. Yglesias.

Ante la opinión del Ing. Carvajal, de que no conviene cambiar el sentido de la redacción del párrafo, don Álvaro Rojas propone que se adicione que "cuatro de ellos deberán ser necesariamente investigadores".

Los presentes a excepción del Dr. Vicarioli, manifiestan su conformidad, quedando el párrafo quinto del artículo 2, en la siguiente forma:

"Los miembros de la Comisión, cuatro de ellos necesariamente habrán de ser investigadores con reconocida versación, notoria, experiencia y competencia técnica en materia agropecuaria."

El Dr. Vicarioli, lee y pone en discusión el artículo 3. Don Álvaro Rojas explica que lo considera el más importante del reglamento.

Se manifiestan las siguientes opiniones:

El Sr. Orlich: considera que el inciso b) debe ir antes que a), ya que "determinar", es primero que "sugerir".

El Ing. Revilla: el inciso a) es más general y amplio. De acuerdo con la forma en que se presenta.

El Sr. Rojas, explica por qué se habla en el inciso 1, de la política a seguir.

El Ing. Yglesias, de acuerdo con Orlich, lo considera una cuestión de orden.

El Dr. Vicarioli: de acuerdo con el inciso 1. como es presentado, ya que tiene amplitud.

El Ing. Yglesias, plantea formalmente el cambio.

Como una forma de conciliación se propone refundir las dos ideas de los incisos a) y b) en uno solo, que el Sr. Orlich resume así:

“Determinar las necesidades de nuestra agricultura en materia, de investigación y sugerir la política a seguir, los objetos y metas a alcanzar, con los programas y proyectos de investigación agrícola, recomendando dentro de un régimen de prioridades, los .programas o proyectos que deben llevarse a cabo”.

El Ing. Revilla da esta otra versión:

“Determinar y sugerir la política a seguir, fijando los objetivos y metas a alcanzar con los proyectos de investigación agrícola de acuerdo con las necesidades de nuestra agricultura en materia de investigación y dentro de un régimen de prioridades para la realización de los programas o proyectos que deben llevarse a cabo”.

El Jefe de Debates somete a votación si debe o no modificarse la forma y contenido, de los incisos a) y b) del artículo 3.

Con excepción de los señores Rojas y Vicarioli todos están de acuerdo en esa modificación.

Luego someten a votación las modificaciones de los señores Orlich y Revilla, habiendo obtenido la primera el mayor número de votos.

El Jefe de debates somete a discusión el inciso c):

Se manifiestan las siguientes opiniones:

El señor Orlich, desea que se diga "evaluar" en lugar de "revisar" y analizar".

El Ing. Yglesias, menciona los proyectos de investigación de la Universidad que aunque no traten de resolver los problemas más urgentes, si tienen importancia desde el punto de vista académico.

Don Álvaro Rojas plantea esta modificación, después de "estatales..", "a fin de señalar cuáles se ajustan a los propósitos enunciados en el inciso anterior”...

El Ing. Gámez, hace las siguientes preguntas:

- 1) ¿Puede esta comisión intervenir a evaluar en otras instituciones?
- 2) ¿De donde vendrá esa atribución?

Los señores Revilla y Orlich contestan afirmativamente y señalando que la atribución vendrá por decreto ejecutivo.

Queda en consecuencia el inciso c) en la forma propuesta, junto con la pequeña modificación propuesta por Álvaro Rojas.

Se somete discusión el punto d). Lo explica don Álvaro Rojas.

Se aprueba eliminando la frase "que se ponga en ejecución," después de la palabra "investigación".

Se continúa con el punto e):

El señor Orlich propone que en lugar de "Realizar un estudio" se diga "Determinar los recursos... etc. Ante objeciones retira su proposición.

El Ing. Carvajal propone simplificar y decir "de acuerdo con un desarrollo de nuestra agricultura". Es aprobado.

Punto f) Se propone un nuevo inciso que diga:

"Promover la ejecución de programas cooperativos de investigación agrícola, entre la Universidad y el Ministerio y otras y instituciones dedicadas al desarrollo agrícola".

Este punto es aprobado.

Punto g): con pequeñas modificaciones queda en la siguiente forma:

"Sugerir medidas para mantener una íntima relación entre las actividades de enseñanza, investigación fomento y extensión agrícola; en todos los niveles de nuestra organización administrativa."

Punto h): queda en la siguiente forma:

“Promover la capacitación de personal dedicado a investigaciones agrícolas y sugerir el otorgamiento de becas de conformidad con un plan orgánico.”

Punto i) Queda en esta forma:

"Recomendar la publicación de los trabajos de investigación que se realicen y cuya divulgación se considere conveniente."

Punto j) queda así:

"Gestionar por delegación de los organismos interesados, la consecución de fondos para la ejecución de proyectos de investigación agrícola con otras entidades públicas o privadas, interesadas en el mejoramiento agrícola del país."

Punto K) queda igual al inciso i) del proyecto.

Punto L) queda igual al inciso K) del proyecto,

Artículo 2.- Al ser las once horas y treinta minutos, se propuso la continuación de la sesión hasta terminar de revisar el ante-proyecto de reglamento, lo cual fue aprobado por los presentes. No pudiendo el secretario continuar en ella, se hizo cargo el señor Álvaro Rojas E.

Por razones especiales se retiró el representante del Ministerio Dr. Lino Vicarioli C.

Artículo 3.- Se prosigue en la discusión del ante-proyecto de reglamento, el cual finalmente queda aprobado con las modificaciones que se detallan en el ante-proyecto corregido y que se acompaña a esta acta.

Artículo 4.- Se fija el Jueves 24 de mayo las trece horas, en el mismo local, para una reunión de revisión final del reglamento.

Siendo las doce horas y treinta minutos se dio fin a la sesión.

San José 24 de mayo de 1962.

ACTA No 6.- De la Reunión de la Comisión especial nombrada para estudiar una posible colaboración entre el M.A.G. y la Universidad de Costa Rica, celebrada el 24 de mayo de 1962 a las catorce horas, en el laboratorio de Investigación Agrícola de la Universidad, con la asistencia de los miembros:

Ing. José F. Carvajal

Sr. Alvaro Rojas E.

Ing. Guillermo Yglesias P.

Ing. Víctor Pérez S.

Ing. Juan Manuel Revilla

Ing. Carlos Bianchini

Ing. Rodrigo Gámez

La orden del día incluyó este único punto: revisión y corrección final del anteproyecto del Reglamento.

Artículo 1.- Por no poder asistir a esta sesión el Dr. Lino Vicarioli, se nombra como Jefe de Debates al señor Álvaro Rojas E.

Se procede a la lectura del ante-proyecto del reglamento elaborado por el señor Álvaro Rojas con las correcciones hechas en sesiones pasadas, con el fin de perfeccionarlo en sus conceptos y así lograr su aprobación final.

Se efectúan algunos ajustes y modificaciones y finalmente queda aprobado en la forma en que se acompaña a esta acta.

Artículo 2.- Se acuerda que las comisiones del M.A.G. y de la Universidad rindan informes por separado al señor Ministro de Agricultura y al señor Rector de la Universidad, enterándolos de las conversaciones efectuadas y de los acuerdos alcanzados.

Artículo 3.- Habiéndose logrado los informes para los cuales fue nombrada la comisión nombrada la comisión mixta, M.A.G.-Universidad, se acuerda hacer constar la armonía y espíritu de colaboración que han privado en estas reuniones, así como agradecer la confianza depositada en todos y cada uno de los miembros de ella.

Siendo las dieciséis horas se dio fin a la sesión.

San José a los 25 días del mes de mayo de 1962.

-O-

ANEXO 2  
Sesión 1220

ANTEPROYECTO DE  
REGLAMENTO PARA LA PROMOCION DEL V AÑO Y BACHILLERATO

ARTICULO 1.- El quinto año constará de cuatro bimestres, como los demás cursos de la educación media. El cuarto bimestre terminará el 15 de noviembre.

ARTICULO 2.- La promoción del quinto año se regirá por las mismas normas que establece el artículo 352 del Código de Educación para la promoción del primero a cuarto años.

ARTICULO 3.- Los alumnos que sean aprobados en el quinto año recibirán “Certificado de Conclusión de Estudios de Segunda Enseñanza”.

ARTICULO 4.- Los alumnos que deseen obtener el título de Bachiller en Ciencias y Letras deben ganar lo siguientes exámenes que serán escritos menos el de idiomas y que se basarán en los programas que comisiones nombradas por Ministerio de Educación formulen y desarrollen en cada materia, con la aprobación del Consejo Superior de Educación.

- a) Redacción y Ortografía
- b) Castellano (los demás aspectos)
- c) Matemáticas
- d) Geografía e Historia de Costa Rica

- e) Educación Cívica y Fundamentos de la Democracia
- f) Biología, Física o Química
- g) Un idioma (Inglés o Francés)

ARTICULO 5.- Los exámenes de bachillerato se efectuarán en el respectivo colegio ante una comisión que actuará de acuerdo con las disposiciones que dicte la Inspección General de Enseñanza Media integrada por:

- a) Un delegado del Ministerio de Educación que no pertenecerá al personal del colegio donde se efectúa la prueba.
- b) El Director del plantel o su delegado.
- c) El profesor de la asignatura objeto de exámenes.

Para mayor objetividad en el trabajo los alumnos no usarán sus nombres ni el de su colegio en los ejercicios, sino el distintivo que les asigne la Inspección General de Enseñanza Media.

ARTICULO 6.- El examen de redacción y ortografía se hará inmediatamente después de haber concluido el curso de quinto año. Los demás se iniciarán diez días después de éste.

ARTICULO 7.- La Inspección General de Enseñanza Media determinará oportunamente el calendario de exámenes de bachillerato y en colaboración con profesores experimentados en cada caso, preparará las pruebas y dará las normas de la evaluación de las mismas.

ARTICULO 8.- La calificación de las pruebas de bachillerato se hará por medio de tribunales en número apropiado a las demandas de cada asignatura. Estarán integrados por profesores del mayor número de colegios posible y tendrán su sede en el Ministerio de Educación en San José.

ARTICULO 9.- Los tribunales de que habla el artículo anterior serán nombrados por la Inspección General de Enseñanza Media, previa consulta con los Inspectores Especiales.

ARTICULO 10.- En cada tribunal habrá un presidente nombrado por la Inspección General de Enseñanza Media. Hasta donde sea posible este funcionario será un Inspector Especial o un Director de Colegio.

ARTICULO 11.- Las calificaciones se harán por medio de los números 1 a 10 inclusive, de los cuales el 10 corresponde a sobresaliente, el 9 y el 8 a muy bueno, el 7 y el 6 a suficiente y los demás a insuficiente.  
Para la promoción no se tomará en cuenta los centésimos.

ARTICULO 12.- El alumno que quedare aplazado, tendrá derecho a presentarse en dos convocatorias más. Si en éstas no obtiene el título, podrá hacer uso de otras, siempre que presente ante la Inspección de Enseñanza Media, certificación de un profesor de la asignatura o de Institución competente, a satisfacción del Ministerio, en la que conste haber realizado el repaso completo de las materias pendientes.

ARTICULO 13.- El candidato que no se presente a examen pierde su derecho a hacerlo en esa convocatoria, salvo que alegue causa justificada a juicio de la comisión examinadora, la que procederá a fijar nueva fecha, dentro de la misma convocatoria.

ARTICULO 14.- Las pruebas iniciadas en un colegio sólo podrán continuarse en otro cuando medie solicitud expresa y suficientemente justificada ante la Inspección General de Enseñanza Media.

ARTICULO 15.- Los alumnos que hayan terminado los estudios regulares de Segunda Enseñanza en un colegio extranjero y deseen presentar las pruebas establecidas para el bachillerato, deberán comprobar, a entera satisfacción del Ministerio de Educación Pública, los estudios realizados en el colegio de donde proceden; el derecho que esos estudios les otorgan en el país de origen para la obtención del título de Bachiller en Ciencias y Letras u otro equivalente y la circunstancia de ser reconocidos aquellos estudios como oficiales. Cumplidos estos requisitos, el alumno podrá solicitar en la forma y dentro de los plazos que aquí se señalen, su admisión a los exámenes de bachillerato.

Podrán acogerse a lo establecido en este artículo quienes posean título de Maestro Normal y los alumnos de colegios cuyo plan de estudios difiera del oficial, siempre que el plan abarque como mínimo seis cursos lectivos.

Queda a salvo de lo dispuesto en este artículo, lo establecido sobre la materia en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país.

(Así reformado por Decreto Ejecutivo No. 4 de 3 de Diciembre de 1956)

ARTICULO 16.- El Ministerio de Educación Pública, por medio de la Inspección General de Enseñanza Media, orientará a los profesores integrantes de las Comisiones Examinadoras y Calificadoras sobre aquellos aspectos que garanticen la validez de la evaluación. Asimismo se encargará de la confección del material necesario para las pruebas.

ARTICULO 17.- Habrá dos convocatorias ordinarias de exámenes: una en diciembre y otra en febrero de cada año.

El Ministerio de Educación Pública resolverá los casos especiales de solicitudes para convocatorias extraordinarias.

ARTICULO 18.- Los alumnos de quinto año que quieran hacer su bachillerato deberán presentar oportunamente ante el Director, una solicitud escrita indicando su deseo de que se les tome en cuenta. La solicitud irá acompañada de lo siguiente:

- a) Indicación de las materias en que se presentará.
- b) Constancia del Registro Civil de su nombre y apellidos.
- c) Certificación de los años cursados en otros colegios.
- d) Certificación de haber obtenido la "Conclusión de Estudios Secundarios".

ARTICULO 19.- El Director del Colegio presentará a la Comisión Examinadora los documentos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 20.- Los temas de examen abarcarán aspectos fundamentales de los programas desarrollados a través de la enseñanza media.

ARTICULO 21.- El ejercicio de redacción y ortografía para bachillerato constará de dos partes: un dictado de trescientas palabras aproximadamente y un trabajo de redacción del mismo número de palabras.

Tanto el dictado como los cinco temas de redacción, serán propuestos por la inspección General.

En el trozo se dictará la puntuación.

El mismo error sólo se toma una vez.

Los errores de puntuación, falta de punto de la j y de la i, tildes, palillos de la t y la ñ, valdrán medio punto.

Se calificará la ortografía en ambos trabajos. De ortografía y redacción se dará un promedio, o sea la nota de esta prueba. Para calificar la ortografía se regirá la siguiente escala:

<u>Puntos</u>	<u>Calificación</u>	<u>Puntos</u>	<u>Calificación</u>
1	9.80	24	5.20
2	9.60	25	5.00
3	9.40	26	4.80
4	9.20	27	4.60
5	9.00	28	4.40
6	8.80	29	4.20
7	8.60	30	4.00
8	8.40	31	3.80
9	8.20	32	3.60
10	8.00	33	3.40
11	7.80	34	3.20

12	7.60	35	3.00
13	7.40	36	2.80
14	7.20	37	2.60
15	7.00	38	2.40
16	6.80	39	2.20
17	6.60	40	2.00
18	6.40	41	1.80
19	6.20	42	1.60
20	6.00	43	1.40
21	5.80	44	1.20
22	5.60	45	1.00
23	5.40		

Para computar los errores se seguirá la siguiente valoración:

Valdrán cinco puntos:

- a) Omisión de h antes de los diptongos hue, hie, hui.
- b) Error en la escritura de gue, gui, güe, güi, ge, gi, que, qui.
- c) Uso de la z en las variantes en que corresponde la c.
- f) Error en la escritura de las diferentes formas de los verbos hacer y haber.
- g) Error en la escritura de la preposición a y de las contracciones al, del.

Valdrán cuatro puntos:

- a) Omisión de mayúsculas en nombres propios, al principio del escrito y después del punto.

- b) Mala división silábica.
- c) Uso de v como terminal de sílaba y en las terminaciones: bundo (adj.) y copretérito de los verbos en ar.

Valdrán tres puntos:

- a) Errores en las terminaciones: oso, avo, ense, ivo (adj.), eza, ez, (abst.), esa, isa (fem), triz, aje, anza, ancia, encia; y
- b) Cambio de cc por x.

Valdrán dos puntos:

- a) Omisión o mal uso de tilde por razón de acento.
- b) Error en los sufijos diminutivos y superlativos.
- c) Error en el pronombre se enclítico.
- d) Error en las diferentes formas de los verbos: tener, poner (y sus compuestos), estar, andar, ir.
- e) Error en la desinencia del pretérito de subjuntivo (hubiese); y
- f) Todo error en la palabra de uso corriente.

Valdrá un punto:

- a) Omisión de mayúsculas o uso indebido de las mismas en todo caso que no sea el previsto;
- b) Error en el uso de la tilde diacrítica; y
- c) Todo error no comprendido en las listas anteriores.

ARTICULO 22.- El presidente de cada tribunal calificador devolverá los documentos e informará de los resultados obtenidos a la Inspección General de Enseñanza Media, la que de inmediato los enviará a los Liceos respectivos. De acuerdo con esos datos el Director procederá a juramentar y conferir el título de Bachiller en Ciencias y Letras a los jóvenes que aprobaron todas las pruebas. Asimismo el Director comunicará al Ministerio de Educación la lista de graduados para los efectos consiguientes.

ARTICULO 23.- En cada colegio funcionarán durante el quinto año, Centros de Estudios atendidos por profesores pagados cuyo propósito es preparar a los jóvenes en las materias objeto de bachillerato, mediante la orientación del estudio, repaso de temas vistos en años anteriores, ampliación y mejor comprensión de otros, etc.

ARTICULO 24.- Las pruebas que se efectuaren contraviniendo estas disposiciones serán absolutamente nulas.

ARTICULO 25.- Los alumnos que tengan exámenes de bachillerato pendientes podrán acogerse a cualquier convocatoria siempre que observen lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.

ARTICULO 26.- Los gastos que demande cada convocatoria serán sufragados por los examinandos de la misma.

ARTICULO 27.- El resultado de las pruebas dado por los tribunales calificadores es inapelable, salvo en aquellos casos en que se compruebe error en la suma, u omisión en la calificación de alguna pregunta.

San José, 11 de junio de 1962.

-0-

ANEXO 3.

SESION 1220

CONVENIO SOBRE EL EJERCICIO DE  
PROFESIONES UNIVERSITARIAS  
Y  
RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, en su deseo de obtener un mayor acercamiento centroamericano y haciendo suya la recomendación adoptada por el Consejo Superior Universitario Centroamericano en su Cuarta Reunión Ordinaria, han acordado celebrar un Convenio Sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, para lo cual han nombrado a los siguientes Representantes:

POR COSTA RICA: Excelentísimo Señor Licenciado  
Ismael Antonio Vargas Bonilla.

POR NICARAGUA: Excelentísimo Señor Doctor  
Carlos Yrigoyen Gutiérrez.

POR HONDURAS: Excelentísimo Señor Profesor  
Ernesto Revelo Borja.

POR GUATEMALA: Excelentísimo señor Profesor

Adrián Ramírez Flores.

Quienes después de haber exhibido sus plenos poderes y encontrándoles en buena y debida forma, suscriben el siguiente Convenio:

Artículo 1.- El centroamericano por nacimiento que haya obtenido en alguno de los Estados partes del presente Convenio, un Título Profesional o Diploma Académico equivalente, que lo habilite en forma legal para el ejercicio de una profesión universitaria, será admitido al ejercicio de esas actividades en los otros países, siempre que cumpla con los mismos requisitos y formalidades que, para dicho ejercicio, exigen a sus nacionales graduados universitarios, las leyes del Estado en donde desea ejercer la profesión de que se trate. La anterior disposición será aplicable mientras el interesado conserve la nacionalidad de uno de los países de Centroamérica.

Artículo 2.- El centroamericano autorizado para ejercer su profesión en alguno de los Estados partes del presente Convenio, quedará sujeto a todas las leyes, reglamentos, impuestos y deberes que se exigen a los nacionales de ese Estado.

Artículo 3.- Las disposiciones de los artículos anteriores son aplicables al centroamericano por nacimiento que hubiere obtenido su título universitario fuera de Centroamérica, siempre que haya sido

incorporado a una Universidad Centroamericana legalmente autorizada para ello.

Artículo 4.- Se reconoce la validez, en cada uno de los estados partes del presente Convenio, de los estudios académicos aprobados en las Universidades de cualquiera de los otros Estados.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Convenio deberá acreditarse la nacionalidad del interesado, por los procedimientos regulares de cada Estado. En cuanto a la comprobación de la identidad personal, podrá ser hecha por el documento legal de identidad de cada país o, en su defecto por medio de constancia extendida por el representante Diplomático o Consultor acreditado en el país donde se gestione la licencia, o de los mismos funcionarios que hubieren expedido los respectivos títulos o diplomas equivalentes.

Artículo 6.- A los centroamericanos emigrados o perseguidos por razones políticas que deseen ejercer sus profesiones o continuar sus estudios universitarios en cualquiera de los Estados partes del presente Convenio, se les extenderán licencias provisionales, en tanto sea dable a los interesados obtener la documentación del caso. Para otorgarlas, las entidades correspondientes de cada país seguirán información sumaria, a fin de comprobar los extremos necesarios.

Artículo 7.- Cada una de las Universidades centroamericanas informará regularmente a las otras de los títulos profesionales que haya expedido y de aquellos que en lo sucesivo extendiere, de las incorporaciones realizadas y de las suspensiones que acordare, con indicación, en cada caso, de la nacionalidad del interesado.

Artículo 8.- Las Universidades centroamericanas se comunicarán unas a otras, cuáles son sus escuelas o institutos universitarios; qué clase de título o diplomas expiden y si ellos habilitan a quienes los poseen para el ejercicio de la profesión, o si deben cumplir algún otro requisito de orden académico o legal. Igualmente se darán a conocer cualquier modificación que acordaren sobre estos aspectos.

Artículo 9.- Para gozar de los beneficios de este Convenio, los centroamericanos por naturalización deberán haber residido en forma continua por más de cinco años en territorio centroamericano, después de obtener la naturalización.

Artículo 10.- Para los efectos de este instrumento, se entiende que la expresión “centroamericanos por nacimiento” comprende a todas las personas que gozan de la calidad jurídica de nacionales por nacimiento en cualquiera de los Estados signatarios. Asimismo se entiende que la expresión “centroamericanos por naturalización” se refiere a quienes no siendo originarios de alguno de los Estados que suscriben este Convenio, se hayan naturalizado en cualquiera de ellos.

Artículo 11.- Este Convenio entrará en vigor para los Estados que lo ratifiquen, tan pronto como dos de ellos efectúen el correspondiente depósito.

Artículo 12.- El presente Convenio regirá por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de los Estados contratantes hacerlo cesar, por lo que a él respecta, un año después de haberlo denunciado formalmente a los otros.

Artículo 13.- La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Convenio, del cual enviará copia certificada a los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada uno de, los Estados Contratantes, a los cuales notificará asimismo del depósito de los Instrumentos de Ratificación correspondientes, así como de cualquier denuncia que ocurriere.

Al entrar en vigor el presente Convenio, la Secretaría General de la ODECA, procederá también a enviar copia certificada de éste a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta Constitutiva de esa Organización.

Artículo 14.- El presente Convenio queda abierto al Estado de Panamá para adherir a él en el momento que lo tenga por conveniente.

Artículo 15.- Los Estados que suscriben este Instrumento convienen en dejar sin validez, en lo que a ellos respecta, la Convención sobre el Ejercicio de

Profesiones Liberales suscrita en la ciudad de México el día veintiocho de enero de mil novecientos dos; la Convención sobre el Ejercicio de las Profesiones Liberales suscrita en Washington a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés; y la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales firmada en la ciudad de San José de Costa Rica el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

EN FE DE LO CUAL los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Convenio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos.

POR COSTA RICA:           Ismael Antonio Vargas Bonilla.  
                                  Ministro de Educación Pública.

POR NICARAGUA:         Carlos Yrigoyen Gutiérrez.  
                                  Ministro de Educación Pública.

POR HONDURAS:         José Martínez Ordoñez  
                                  Ministro de Educación Pública.

POR EL SALVADOR:       Ernesto Revelo Borja.  
                                  Ministro de Educación.

POR GUATEMALA:        Adrián Ramírez Flores.

Secretario Educación Pública.

ANTE MI:

Marco Tulio Zeledón.

Secretario General de la

Organización de Estados Centroamericanos.

*NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 44, el cual se encuentra foliado por sesión de manera no consecutiva, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*